

RESOLUCIÓN No 13788

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

**CONSIDERA:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante oficio Radicado No **2019414000000120162** de fecha 28 de Noviembre de 2019, **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 20 de enero de 2011, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una Fundación de conformidad a los estatutos y la ley denominada **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA A LOMO DE MULA**.

Que por medio del acta N° 002 de 24 de agosto de 2018, la entidad cambio su nombre de **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA A LOMO DE MULA** por el de **FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO VIVIR**.

Que el día 09 de febrero de 2011 la **FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO VIVIR** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante Acta 003 de 24 de octubre de 2019 se nombró como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO VIVIR** a **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.605.824 expedida en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO VIVIR** domiciliada en la Manzana B Casa 15, Conjunto Cerrado Los Corales de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 20 de enero de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal al Señor(a) **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.605.824 expedida en el

municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en 003 de 24 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.605.824 expedida en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.605.824 expedida en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los **30 DIC 2019**

  
**GABRIEL CASTILLA CASTILLO**  
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Revisó: Jorge Luis Castañeda.  
Proyectó: Jose Angarita M. **h**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

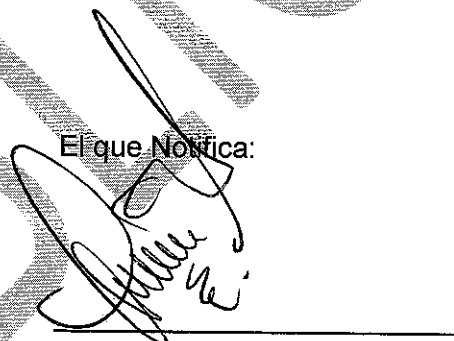
En Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente al Señor(a) **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.605.824 expedida en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, Representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO VIVIR** identificada con NIT número **900.412.956-9**, el contenido de la Resolución No. **3788** del 30 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:

  
SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO  
C.C. 22.605.824

  
JOSE J. ANGARITA MANOSALVA  
C.C. 1.065.611.172

*Renuncio a terminos de ejecutiva.*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCIÓN NO 3788 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

En Valledupar a los 31 días del mes de diciembre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **3788** del 30 de diciembre de 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 30 de diciembre de 2019 a la señora **SANDRA MILENA ALBOR ARAUJO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 22.605.824 expedida en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, Representante legal de la **FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO VIVIR** identificada con NIT número **900.412.956-9**, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 31 de diciembre de 2019.

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M.